



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/61
28 de enero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 101 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/51/610)]

51/61. Instituto Africano de las Naciones Unidas
para la Prevención del Delito y el
Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/147, de 21 de diciembre de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

1. Encomia la labor realizada por el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente para promover y coordinar las actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. Reitera la necesidad de fortalecer la capacidad del Instituto de prestar apoyo a un mecanismo nacional de prevención del delito y justicia penal en los países de África, en vista de la contribución que el Instituto puede efectuar al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

3. Pide al Secretario General que redoble sus esfuerzos y movilice a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que éstos proporcionen el apoyo financiero y técnico que el Instituto necesita para cumplir su mandato;

¹ A/51/450.

4. Pide también al Secretario General que formule propuestas concretas para fortalecer los programas y las actividades del Instituto y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

5. Pide además al Secretario General que fomente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra el delito, especialmente en sus aspectos transnacionales que no puedan abordarse de manera adecuada por medio de la adopción de medidas en el plano nacional únicamente;

6. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales para que tomen medidas prácticas y concretas con objeto de prestar apoyo al Instituto en el fomento de la capacidad requerida y en la elaboración y ejecución de programas y actividades encaminados a reforzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

7. Insta a todos los Estados miembros del Instituto a que hagan todo lo posible por cumplir las obligaciones que han contraído con el Instituto.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996